

de barrios y colonias. Se exceptúa de lo anterior la Feria Juniana, cuyo permiso y determinación de pago, lo hará el comité de Feria que para tal efecto se creare anualmente.

c.- Los circos nacionales de pequeña escala, deberán solicitar permiso por escrito, acompañado de la autorización o contrato de arrendamiento del predio en donde funcionarán y el tiempo de duración, una vez aprobado el permiso respectivo, pagará CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00) por cada día de función.

d.- Las carpas, deberán solicitar por escrito el permiso correspondiente y pagarán TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.300.00) por día. Para que dicho permiso sea aprobado deberá seleccionarse un sitio privado sin obstruir el paso de vehículos y personas.

e.- Permiso para instalación de inflables, se debe solicitar por escrito el permiso correspondiente y pagarán por cada día QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00). Se prohíbe su instalación en derecho de vía.

f.- Toda persona que utilice Altoparlantes estacionarios o en vehículos, deben solicitar el permiso correspondiente y deben pagar la cantidad de Cien Lempiras (L. 100.00) por día.

g.- Los eventos de artistas nacionales y circos extranjeros que se realicen para fines de beneficencia, no necesitarán efectuar el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de la boletería a vender; para el otorgamiento del permiso en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos y el permiso se les otorgará previa calificación del Alcalde, donde se declarará que se han llenado todos los requisitos de Ley para la respectiva exoneración. Para otorgar este permiso se solicitará como requisito mínimo lo siguiente:

1. La entrega del 10% del total de la boletería a vender a las Sociedades de Beneficencia.
2. Presentar la revisión de Bomberos de las medidas de seguridad y emergencia.
3. El pago del servicio de desechos sólidos.
4. Dictamen del Departamento de Transporte Público
5. Auditoría de Boletería de la Administración.

h.- Los conciertos de artistas internacionales, se cobrarán en base a una tabla según el evento, las cuales serán catalogadas de la siguiente manera:

Conciertos de artistas internacionales:

A	Lps. 150,000
B	Lps. 100,000
C	Lps. 50,000

*Esto variará de acuerdo al tipo de artista, montaje, lugar, promoción y aforo.

i. Como apoyo al arte y cultura en nuestro municipio, los conciertos de artistas nacionales, éstos no deberán pagar ninguna tasa por un permiso especial para presentaciones en el municipio de San Pedro Sula.

Obligaciones de los Responsables. En todos los casos deberá cumplirse con lo ordenado en materia de ornato, limpieza, orden público y seguridad, y no podrán ubicarse en áreas de uso público. Exenciones. Están exentas del pago de la tarifa correspondiente las funciones de artistas nacionales no profesionales, feria de barrios colonias en cualquier evento, debidamente calificados por el Alcalde Municipal.

En estos casos deberá acreditarse ante el Juzgado Municipal, por medio de los representantes y organizadores del evento, que entregaron el 10% eximido a las instituciones benéficas mediante recibo y depósito a cuenta bancaria.

ARTÍCULO 192. Prohibiciones a los Cines, Espectáculos Públicos y Material Audiovisual en toda clase de Publicidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso proceda, queda prohibida en locales cinematográficos, teatrales y en general en espectáculos públicos, toda publicidad por medio de carteles o vallas exteriores que contengan desnudos, imágenes, escenas o

